

CONCEPTO DE MICROEMPRESA, DE PEQUEÑA Y DE MEDIANA EMPRESA

REQUISITO		MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
a)	Actividad	Realización de una explotación económica		
b)	Magnitud contable	Vol. Op. \leq 2 M o Total activo \leq 2M	Vol. Op. \leq 10 M o Total activo \leq 10 M	Vol. Op. \leq 50 M o Total activo \leq 43 M
c)	Promedio plantilla	< 10 empleados	< 50 empleados	< 250 empleados
d)	Relaciones societarias	No estar participada directa o indirectamente en un 25% o más por entidades de dimensión superior, salvo por Sociedades o Fondos de Capital Riesgo en cumplimiento de su objeto social.		

M = millones de euros

- Datos referidos al periodo impositivo anterior.
- En el caso de trabajadores con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.
- Si la entidad forma parte de un grupo de sociedades (art. 42 Ccom.), con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, las magnitudes se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

REFERENCIAS NORMATIVAS: Art. 13 NF 37/2013 y Art. 1 DF 41/2014

ESPECIALIDADES A DESTACAR DE LA TRIBUTACIÓN DE LA MICROEMPRESA, LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA

Artículo Norma Foral 37/2013		MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
21	AMORTIZACIÓN	Libertad de amortización, salvo para edificios y elementos de transporte con deducibilidad limitada (a excepción de determinados vehículos eléctricos objeto de retribución en especie o con afectación exclusiva).		Amortización acelerada: 1,5 x Coeficiente máx. amortización, salvo para edificios y elementos de transporte con deducibilidad limitada (a excepción de determinados vehículos eléctricos, con el límite de 20.000€ o, si son objeto de retribución en especie o con afectación exclusiva, de 40.000€).
		Amortización conjunta del inmovilizado = 25% del valor neto fiscal. Se excluyen elementos no amortizables y elementos de transporte con deducibilidad limitada. Opción incompatible con libertad de amortización.		
18	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3 x Coeficiente máximo de amortización según tabla (salvo para edificios)		
22.3	INSOLVENCIAS	Prov. Insolvencias genérica = 1% de las cuentas de deudores, salvo las dotadas individualizadamente y las no deducibles		

Artículo Norma Foral 37/2013		MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
32.4	COMPENSACIÓN TRIBUTARIA POR LAS DIFICULTADES INHERENTES A SU DIMENSIÓN	Deducción de la BI del 15% de la BI positiva previa a la aplicación de esta corrección.		
43.5 y 6	DOCUMENTACIÓN DE OP. VINCULADAS	Simplificación de las obligaciones de documentación		
51	COMPENSACIÓN PARA FOMENTAR LA CAPITALIZACIÓN EMPRESARIAL	Elevación en cinco puntos porcentuales del porcentaje (15%) establecido en el apartado 1 del artículo 51. En MICROEMPRESAS beneficio incompatible con la compensación del 15% de la BI.		
52	RESERVA ESPECIAL PARA NIVELACIÓN DE BENEFICIOS	Elevación en cinco puntos porcentuales de los porcentajes establecidos en el apartado 1 del artículo 52. En MICROEMPRESAS beneficio incompatible con la compensación del 15% de la BI.		
53	RESERVA ESPECIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO Y EL REFORZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA	Incompatible con la compensación del 15% de la BI.		
55	COMPENSACIÓN DE BINES	Sin límite, salvo que se tribute en régimen de consolidación fiscal.	Sin límite, salvo que se tribute en régimen de consolidación fiscal.	Límite del 50%.
56.1	TIPOS DE GRAVAMEN	Tipo general:20% Trib. mínima:15% / 13%	Tipo general:20% Trib. mínima:15% / 13%	Tipo general:24% Trib. mínima:17% / 15%
66 quinquies	DEDUCCIÓN POR LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	Elevación en cinco puntos porcentuales de los porcentajes establecidos en el apartado 1 del artículo 66 quinquies.		